

Decreto N° 2504, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Cotuí, estableciendo un arbitrio sobre vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 6223, del 10 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2504.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 21, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Cotuí, en fecha 11 de Enero de este año, cuyos textos se transcriben a continuación:

“**ARTICULO PRIMERO:**— Los dueños de vehículos de tracción animal o muscular, que transiten en el radio de la Común de Cotuí, deberán pagar al Tesorero Municipal, al tiempo de solicitar la inscripción en la Tesorería, los siguientes derechos, semestralmente:

- a) Por cada carreta tirada por bueyes, mulos, caballos o asnos. \$ 2.50
- b) Por cada bicicleta. 1.25
- c) Por cada coche o quitrín. 5.00
- d) Por cada carrito o carretilla de mano. 1.00

Párrafo I.— Los períodos de inscripción o renovación serán del 1° al 15 de Enero y del 1° al 15 de Julio, de cada año.

ARTICULO SEGUNDO:— Por la expedición de duplicados el interesado deberá pagar \$ 1.00 en la Tesorería Municipal”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2509 que faculta a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo para conceder permisos para la importación de algodón en fibra y semillas, de los Estados Unidos de América.— G. O. N° 6223, del 10 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2509.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, y vistas las

Leyes N° 938, del 23 de Mayo de 1928 y sus modificaciones, y N° 781, del 30 de Diciembre de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo podrá conceder permisos para importar algodón en fibra y semillas, de los Estados Unidos de América, siempre que se justifique que éstos han sido fumigados y que de la inspección que se haga al llegar a este país, se evidencia que están en condiciones fito-sanitarias satisfactorias.

Art. 2.— En consecuencia, los Cónsules dominicanos en los Estados Unidos de América, pueden visar los documentos que amparen el despacho de fibras y semillas de algodón, cuando se les presente el certificado expedido por una autoridad competente donde conste que dichos productos han sido debidamente fumigados, y las autoridades aduaneras dominicanas pueden entregar estos productos contra recibo del permiso expedido por la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

Art. 3.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 1899, del 1° de Junio de 1937.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2511, que integra la Comisión Nacional de Arqueología.—
G. O. N° 6226, del 17 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2511.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Comisión Nacional de Arqueología creada por el Decreto N° 22, del 8 de Septiembre de 1938, estará integrada a partir del presente Decreto, del siguiente modo: Licenciado Porfirio Herrera; Profesor Osvaldo Báez Soler; señor Luis E. Alemar; Ingeniero José Antonio Caro A.; y Doctor Rafael Díaz Niese, quien será el Secretario de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.